

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2023- 00168 –00 Auto No. 983

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado la falencia que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión instaurada por PIEDAD BRAVO ZAPATA y JOSE VICENTE CUERO BRAVO, a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1a3a472f9980d044d54347c396a67f3c80bed9e6b9076ca9a46ecd46df9a3c**Documento generado en 11/09/2023 01:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica